



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS PROVINCIA DE RIOJA - REGION SAN MARTIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 001-2021-GM/MDESV

Segunda Jerusalén, 11 de marzo del 2021

Visto:

El Informe N° 036-2021- GDE-GA/MDESV-RSM, de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el informe N° 031-2021-OPP/MDESV, de fecha 04 de marzo del 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 28-2021- AJ/MDESV, de fecha 08 de marzo del 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica y documentos conexos, sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Elías Soplín Vargas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el párrafo 3.3. del numeral del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED y 016-2016-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDESV/RSM, de fecha 02 de junio del 2019, la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas aprobó el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas para el año 2019-2022, y;

Segunda Jerusalén. Ciudad Hospitalaria. Ordenada. Segura y Turística

Av. Galilea N° 452 - Segunda Jerusalén - RUC. 20187362840

munieliasoplínvargas.gob.pe / munisegundajerusalén@gmail.com / muniesv@munieliasoplínvargas.gob.pe - Pag. Web www.munieliasoplínvargas.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS PROVINCIA DE RIOJA - REGION SAN MARTIN

Que, mediante Informe N°036-2021-GDEGA/MDESV-RSM, solicita la aprobación del plan EDUCCA 2021, el mismo que detalla las acciones, actividades y gastos a generar; es decir debe ser considerado en el presupuesto del año 2021.

Que, mediante Informe N°031-2021-OPP/MDESV, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Elías Soplín Vargas 2020-2022.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Elías Soplín Vargas, y contando con la opinión legal favorable mediante informe N°028-2021-OAJ/MDESV; esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Elías Soplín Vargas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación en el portal Institucional de la municipalidad: www.munieliasoplínvargas.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ELIAS SOPLIN VARGAS

C.P.C. Lúcia Cejo Ventura
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
C.c. GDEGA
C.c. Planeamiento y Presupuesto
C.c. Secretaría General

Segunda Jerusalén. Ciudad Hospitalaria. Ordenada. Segura y Turística

Av. Galilea N°. 452 - Segunda Jerusalén - RUC. 20187362840

munieliasoplínvargas.gob.pe / munisegundajerusalén@gmail.com / muniesv@munieliasoplínvargas.gob.pe - Pag. Web www.munieliasoplínvargas.gob.pe